C.A.B.A., 1 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 688 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00023277-3/2026 caratulado "D.G.C.C. S/ *PROVISION DE LICENCIAS JIRA Y TRELLO PARA EL PODER JUDICIAL*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 515/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, de etapa única, por la contratación de licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard adicionando también licencias Trello Standard destinadas a optimizar la administración, trazabilidad, seguimiento y coordinación de tareas, incidencias, proyectos y flujos de trabajo institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho (USD 29.948.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 14 de agosto de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 134917/26), dejándose constancia de la recepción de una (1) oferta perteneciente a la firma N PUNTO CERO S.A. (CUIT Nº 33-71145079-9) por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 34/100 (USD 34.385,34.-), la cual obra vinculada como Adjunto 134918/26.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 146197/26) y manifestó que *"…la oferta presentada por la firma N PUNTO CERO S.A. debe ser considerada admisible por encontrarse*

inscripta en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos, y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que "esta Dirección General le informa que no tiene objeciones que formular a la misma, ya que entiende que dicho oferente CUMPLE con las condiciones y antecedentes técnicos que requieren los pliegos que regulan este procedimiento" y concluyó "*…corresponde preadjudicar a la firma N PUNTO CERO S.A. la presente contratación por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 34/100 (US$ 34.385,34), por ser la única oferta y resultar admisible y conveniente*".

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 146238/26), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7443 (v. Adjuntos 146237/26 y 154503/26) y se notificó el Dictamen en cuestión a la firma oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 146209/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26.

Que, en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26 a la firma N PUNTO CERO S.A. por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 34/100 (USD 34.385,34.-), todo ello de conformidad con lo propiciado en el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada

Licitación Pública.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15342/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.764), la Resolución CM Nº 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, de etapa única, por la contratación de licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard adicionando también licencias Trello Standard destinadas a optimizar la administración, trazabilidad, seguimiento y coordinación de tareas, incidencias, proyectos y flujos de trabajo institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26 a la firma N PUNTO CERO S.A. (CUIT Nº 33-71145079-9) por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 34/100 (USD 34.385,34.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial por SISTEA a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: jueves, 01 octubre
2026 17:04:45